

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/AMP.FAM/083/2019.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DEL LICENCIADO **OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COBAO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **REDWAN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V**, POR CONDUCTO DEL **C. RICARDO MONTIEL PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO DE LES DOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.----

1. DECLARA EL COLEGIO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,615 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), LA CUAL FUE PROTOCOLIZADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE EL LIC. EN DERECHO YAIR LÓPEZ HERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 (CIENTO UNO), EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, DISTRITO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA.

X
M
U
D
O
B
E
R
E
X
P
O
S
I
T
I
O
N
A
R
I
O
M
M
M

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN: EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, IMPRESORAS, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VI. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL PROVEEDOR **REDWAN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DERIVADO DEL ACUERDO EXT/CAASSP/SPE/001/COBAO/2019 DESAHOGADO Y DICTAMINADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

VII. POR RESULTAR MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

VIII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN: EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, IMPRESORAS, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO NÚMERO I, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 13,205 RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACIÓN REDWAN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES, NOTARIO PÚBLICO No. 3 DEL ESTADO DE PUEBLA.

www.oaxaca.gob.mx

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

II. QUE SU OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ENTRE OTROS, SERA: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, Y PRESTACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS SUJETOS A COMERCIALIZACIÓN; ASÍ COMO LA FACULTAD DE CONCURRIR A CONCURSOS Y LICITACIONES.

III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL R.F.C. **RCO120809214**.

IV. QUE EL **C. RICARDO MONTIEL PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA **REDWAN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No.13,205 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO) DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR JIMENEZ Y MENESES, NOTARIO PÚBLICO No. 3 DEL ESTADO DE PUEBLA.

V. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE CAMINO A LA CARCAÑA NÚMERO EXTERIOR 2403, INTERIOR 201 B, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72810.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN: EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, IMPRESORAS, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE EL "COBAO".

www.cobao.edu.mx

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO TOTAL A PRECIO FIJO POR LA CANTIDAD **\$1,905,127.55 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 55/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ESTA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Núm	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	EQUIPO DE COMPUTO: COMPUTADORA HP 205 G3 AIO MONITOR DE 19.5", AMD A4 9125, W10 HOME, 1TB HDD, 4 GB RAM, WLAN BGN 1X1 BT 4.0, WW, AMD RADEON R2 GRAPHICS, UN AÑO DE GARANTIA. INCLUYE SERVICIOS.	PIEZA	71	\$9,482.75	\$673,275.25
2	IMPRESORAS: HP INK TANK 315 AIO 19 PPM (NEGRO) 16 PPM (COLOR). COPIA, IMPRIME Y ESCANEA. RENDIMIENTO DE TANQUES DE HASTA 8000 PÁGINAS (COLOR) O 6000 PAGINAS (EN NEGRO). ESCANER DE CAMA PLANA. HASTA 3 USUARIOS. CONEXIÓN USB, INCLUYE SERVICIOS.	PIEZA	12	\$4,741.37	\$56,896.44
3	IMPRESORAS: HP LASERJET PRO MFP M521DN MULTIFUNCIONAL B/N, 42 PPM, ETHERNET, DUPLEX, 6000 PÁGINAS MENSUALES, 5 A 15 USUARIOS, ESCANER CAMA PLANA Y ADF OFICIO AJUSTABLE. GARANTIA 1 AÑO, INCLUYE SERVICIOS.	PIEZA	1	\$8,620.69	\$8,620.69
4	PROYECTORES: PROYECTOR POWERLITE S39, RESOLUCION SVGA (800 X 600) DE 3300 LUMENES, TECNOLOGÍA 3LCD, HMD/USB/VGA/RGB, GARANTIA DE 2 AÑOS EN HADWARE Y 90 DÍAS EN LAMPARA CON ATENCIÓN EN CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO EPSON, INLCLUYE SERVICIOS.	PIEZA	3	\$8,620.69	\$25,862.07
5	AIRES ACONDICIONADOS: MINISPLIT 2TR S/F 220/1/60 R410A LENNOX 11 ER, INCLUYE SERVICIOS.	PIEZA	39	\$10,344.82	\$403,447.98
6	SILLA DE PALETA: SILLAS DE PALETA DE POLIPROPILENO, INCLUYE SERVICIOS,	PIEZA	733	\$646.55	\$473,921.15
7	SILLAS APILABLES: SILLA APILABLE EN NEGRO, ERGONÓMICA TAPIZADA Y ACOJINADA EN TELA BASE TUBULAR RESISTENTE. INLCLUYE SERVICIOS	PIEZA	1	\$327.76	\$327.76
				SUBTOTAL	\$1,642,351.34
				I.V.A.	\$262,776.21
				TOTAL	\$1,905,127.55

XUQOB.PREXPO.MW

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DICHO PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA Y AMPARAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

EL "COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

CUARTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGA EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "COBAO" LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RESPETANDO CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.

UNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "COBAO" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EN ESTOS CASOS SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "COBAO" NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO TENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE MANUEL MONJARDÍN S/N, COLONIA SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233, EN AMBOS CASOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, LOS DÍAS LUNES A VIERNES, DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS, Y PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "EL PROVEEDOR", AL "COBAO" CON AL MENOS 5 DÍAS

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

X
M
U
C
O
B
A
O
E
X
P
E
D
I
M
I
E
N
T
E
S
C
O
M
P
R
O
M
I
T
O
S
E
S
T
E
C
O
N
T
R
A
T
O

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
NATURALES DE ANTICIPACIÓN DEBIÉNDOLO RATIFICAR VÍA TELEFÓNICA AL 951 533 72 24 Y
951 533 72 25, AL CORREO ELECTRÓNICO, proveedores.rm@cobao.edu.mx.

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE RECIBEN Y LAS VERIFICAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS COINCIDAN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI SE COMPRUEBAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EL "COBAO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN, ASÍ MISMO CUANDO SE COMPRUEBEN QUE EXISTAN FALLAS DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE AFECTEN SU CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO EN CANTIDAD Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN NINGÚN COSTO PARA EL "COBAO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA DEVOLUCIÓN, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-

- a) LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL ENCARGADO DE ALMACÉN DE EL "COBAO" EN CASO DE EXISTIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE POR "EL PROVEEDOR"; UN REPRESENTANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPALDE LA ENTREGA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, CONFORME A LA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME AL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE "EL COBAO" NO RECIBIRÁ ENTREGAS PARCIALES.

X
C
O
B
A
O
E
D
U
M
X

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- d) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO DEBERÁ ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS BIENES, EN CASO CONTRARIO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COBAO"; ASÍ MISMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS U OTROS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DEL "COBAO", UNA POLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPOSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LO BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "EL COBAO" HAGA POR ESCRITO.

NOVENA. EMPAQUE.- SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONSIDERAR EL MEJOR A SUS INTERESES, SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE EL BUEN ESTADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "COBAO", ASEGURANDO SU ORIGINALIDAD Y BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "COBAO" PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ AL "COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DEL "COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ

X
M
C
O
B
A
O
E
X
P
E
D
I
M
E
N
T
E

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA “EL COBAO”, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL COBAO”, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN ÉL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE “EL PROVEEDOR” SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO “EL PROVEEDOR” HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR EL “COBAO”.
- E) CUANDO “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

SI EL “COBAO” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE “EL PROVEEDOR” HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, EL “COBAO” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

EL "COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EL "COBAO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COBAO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL "COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

X
M
U
C
O
B
A
O
E
X
P
E
D
I
T
O
M
M
M

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y EL "COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A EL "COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCAMO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

" EL PROVEEDOR"

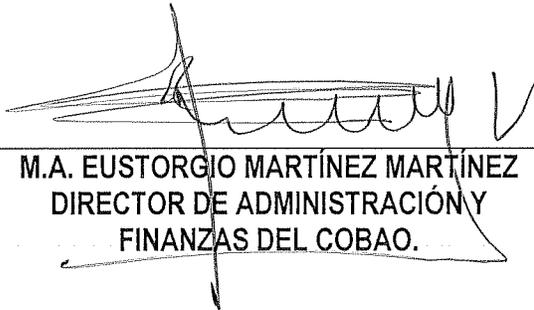
C. RICARDO MONTIEL PICHARDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA REDWAN CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V

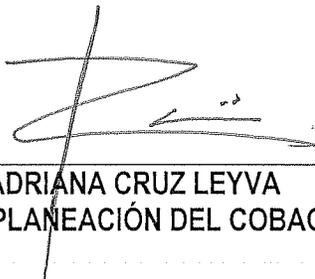
"EL COBAO"

LIC. OSWALD MARLON RODRÍGUEZ
CARRASCO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
COBAO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TESTIGOS


M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COBAO.


LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.

X.M.U. Q.O.B. P. EXP. ED. M.M.M.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO COBAO/DAF/AMP.FAM/083/2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, IMPRESORAS, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.